

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

25200 Orden TDF/1363/2024, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de demostradores y casos de uso de Espacios de Compartición de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales).

La presente orden modifica la Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de demostradores y casos de uso de espacios de compartición de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales).

En el artículo 3 de estas bases reguladoras, el cumplimiento del ámbito temporal se vincula al del objetivo CID 180, conforme a lo establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España COM (2023) 576 final, que tiene como fecha de cumplimiento el 30 de junio de 2026. Sin embargo, en el apartado 3 de este mismo artículo, la fecha de finalización de los proyectos se fijó en el 31 de diciembre de 2025.

Con esta modificación de la Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, se pretende establecer una fecha de finalización de los proyectos alineada con la fecha de cumplimiento del CID 180, que actualmente es 30 de junio de 2026.

La ampliación de plazo de ejecución de los proyectos obedece a que se dispone de un criterio más favorable para la ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que permite llevar la ejecución de los proyectos hasta la fecha asociada al objetivo CID, en este caso el CID 180. Por consiguiente, se puede extender al menos seis meses más el plazo de ejecución inicialmente previsto en las bases reguladoras.

En virtud de estas consideraciones, se introduce en el artículo 4.3 de la Orden de Bases que la finalización de la ejecución de los proyectos será la fecha del cumplimiento del CID 180. Igualmente, se actualiza en este mismo sentido el apartado tercero.3, del anexo I de convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de demostradores y casos de uso de espacios de compartición de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales).*

La Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la

digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de demostradores y casos de uso de espacios de compartición de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales), queda modificada como sigue:

Primero. Se modifica el punto 3 del artículo 4, «Ámbito Temporal», que pasa a tener la siguiente redacción:

«3. Los proyectos e iniciativas financiados con estas ayudas tendrán que estar finalizados antes de la fecha de cumplimiento del objetivo CID 180.»

Segundo. Se modifica en el anexo I, «Convocatoria», el punto 3 del apartado tercero, «Tipología de proyectos y período de ejecución», que pasa a tener la siguiente redacción:

«3. El inicio de la ejecución de las actuaciones se podrá llevar a cabo desde el momento en el que se presente la solicitud de ayuda, debiendo iniciar dichas actuaciones de forma efectiva como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución de concesión.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 2024.–El Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, Óscar López Águeda.